

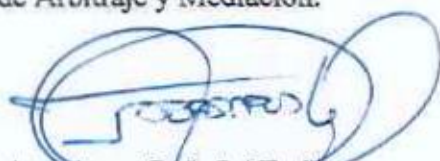
En Machala, a los diez del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos de una parte JOSÉ ALBERTO VÁSQUEZ FLORES, con RUC 0702245160001 y con el número de registro de la Superintendencia de Compañías SCVS-RENAE-1283, con domicilio legal en las calles Santa Rosa 2111 entre Arizaga y Pichincha, en adelante se denominará “auditor externo”; y la otra parte JORGE VICENTE PEÑAFIEL TRUJILLO, Gerente General, como representante legal de la empresa CORPASEGO CIA. LTDA. Agencia Asesora y Productora de Seguros., con RUC 0790090683001, en adelante se denominará “la empresa”, exponen: que la empresa desea celebrar un contrato de servicios profesionales de auditoría de los estados financieros del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para dar lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, habiendo sido designado como auditor externos, en virtud al acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Socios de fecha (01 /04/2019). Para los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de servicios profesionales de auditoría de los estados financieros del período 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera.** el auditor externo, realizará la auditoría de los estados financieros de la empresa, que corresponden el estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de flujo del efectivo y del estado de cambio en el patrimonio, las notas, y anexos. Al concluir la auditoría emitirá un informe que contenga la carta de dictamen de los estados financieros en su conjunto y un informe largo sobre la información contable contemplada en el informe de gestión, control interno y otros, que incluyen el informe comentarios, conclusiones y recomendaciones de la auditoría concluida. Adicionalmente, los auditores informaran hacia la gerencia sobre las debilidades significativas de control, que en su caso hubiesen identificado en la evaluación del control interno (carta de control interno). **Segundo.** El auditor externo realizará el trabajo conforme a las disposiciones legales vigentes, así como las normas internacionales de auditoría (NIA). En consecuencia, a base de pruebas y procedimientos selectivos se obtendrá la evidencia apropiada, competente y necesaria de la información incluida en los estados financieros, se evaluará también los criterios establecidos en las normas internacionales de información financiera (NIIF), especialmente en aquellos requeridos para determinar el reconocimiento, valuación inicial y valuación posterior, revelación y presentación de los diferentes elementos de los estados financieros aplicados, las estimaciones significativas realizadas por los Administradores y la presentación global de los mencionados estados financieros. De igual manera se comprobaran la concordancia de la información contable con la incidencia tributaria, que contienen los estados financieros, como parte de la auditoría, y únicamente a efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y amplitud de los procedimientos



de la auditoría, los auditores tendrán en cuenta la estructura de control interno de la empresa. El objetivo del trabajo del auditor externo, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros estén libres de errores o irregularidades significativas. Aunque una estructura efectiva de control interno reduce la probabilidad de que puedan existir riesgos de errores o irregularidades y de que no sean detectados, no elimina tal posibilidad. Por esta razón y dado que el examen del auditor externo está basado principalmente en pruebas selectivas, éstos no pueden garantizar que se detecten todo tipo de errores o irregularidades, en caso de existir. Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad del auditor externo, constituye información confidencial, y éstos los mantendrá en su poder conforme a las exigencias y requerimientos exigidos por las NIA vigentes. Y de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en dicha normativa, mientras dure el proceso de auditoría, el auditor externo se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información obtenida en la empresa para la realización del trabajo de auditoría. Por otra parte, el auditor externo, en la realización del trabajo, mantendrá siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como lo exige la normativa internacional a este respecto. **Tercera.** La gerencia de la empresa es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros a las que se ha hecho referencia anteriormente, así como entregarla al auditor externo debidamente legalizadas con las firmas responsables dentro del plazo para el efecto. Los administradores son responsables del adecuado registro de las operaciones en los libros de contabilidad y del mantenimiento de una estructura de control interno que sea lo suficiente que permita la elaboración de estados financieros fiables. Los administradores serán también responsables de proporcionar al auditor externo, cuando éste así lo solicite, todos los libros y registros de contabilidad así como la documentación de sustento y la información relativa a los mismos, así como indicarles el personal de la empresa a quien puedan dirigir sus consultas. Adicionalmente, la empresa prestará al auditor externo la máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, visitas a instalaciones y acceso a información financiera sin restricciones. Estos trabajos y las cartas de solicitud de confirmación que solicite el auditor externo serán puestos a su disposición en el plazo que la empresa y el auditor externo fijen de común acuerdo. **Cuarta.** Conforme a las NIA, el auditor externo hará consultas específicas a los administradores y a otras personas sobre la información contenida en los estados financieros y sobre la eficacia de la estructura del control interno; tales normas exigen que el auditor externo obtenga de los administradores carta de manifestaciones o declaraciones de la Gerencia sobre



los estados financieros. Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las consultas del auditor externo y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia en que el auditor externo pretende fundamentar una opinión sobre los estados financieros en su conjunto del período 2018. Si la empresa tuviere la intención de publicar los estados financieros junto con el informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se compromete a: Proporcionar al auditor externo un borrador del documento para su lectura y obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y se distribuya. **Quinta.** La duración del presente contrato será en un término de treinta días a partir de la suscripción del presente contrato. **Sexta.** Los honorarios por los servicios profesionales de auditoría, ascienden a 1 500,00 USD más el IVA, pagaderos en 50% de anticipo a la suscripción del contrato; y el otro 50% a la entrega del informe final. Los costos de alimentación, transporte y hospedaje en que incurra nuestro personal en visitas necesarias a otras localidades serán reembolsados por separado de acuerdo a los costos reales incurridos, tomando en consideración el tiempo estimado necesario (en horas), y los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización del encargo. Si durante la ejecución del trabajo se observare cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado la presente carta de encargo, tales como fusiones, absorciones, cambios del objeto social, modificación del volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que hubieran solicitado, modificaciones del sistema contable y otros similares, se notificará a vuestra empresa, aclarando los motivos que nos obligan a modificar los honorarios estimados, en base al número de horas a realizar en virtud de los cambios operados. **Séptima.** El presente contrato tiene por objeto exclusivo la realización de la auditoría de los estados financieros de vuestra empresa en los términos acordados por nosotros y previstos en la legislación ecuatoriana vigente, quedando excluido del mismo cualquier otra actuación profesional que se encomiende al auditor externo. **Octava.** En caso de controversias, la partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente se resolverá mediante arbitraje, conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.



Ing. Jorge Peñafiel Trujillo
**REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPASEGO CIA. LTDA.
RUC 0790090683001**



Dr. José Alberto Vázquez Flores, Ph.D.
**AUDITOR CALIFICADO
RESOLUCIÓN No. SCVS-RENAE-1283
RUC 0702225160001**